

EXP. NUM. 308/2016-III.- C. ***.- Vs.- PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

RESOLUCION:- Mexicali, Baja California, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

VISTO para **RESOLVER** el expediente laboral burocrático número **308/2016-III**, formado con motivo de la demanda promovido por la **C. *******, en contra del **PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, y;-

RESULTANDO:

PRIMERO:- Que mediante escrito recibido en este **TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO**, con fecha veinticinco de agosto del dos mil dieciséis, la **C. *******, demandando al **PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por las siguientes **PRESTACIONES:- ÚNICA.-** El pago de la cantidad de **\$*******(*****pesos **/100 Moneda nacional) por concepto de 364 HORAS LABORADAS NO PAGADAS, mismas que fueron laboradas en un periodo comprendido del 24 de agosto 2015 al 24 de agosto del 2016.- **HECHOS:- PRIMERO:** Ingrese a prestar mis servicios personales en forma subordinada, mediante el pago de un salario para la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO, ingresando en fecha 24 de agosto de 2006 con la categoría y actividad de “MAESTRA/ORIENTADORA”, puesto en que siempre me he desempeñado desde la fecha de ingreso. Las labores que desarrollo en mi puesto primordialmente son las consistentes en impartir clases que me han sido asignadas, es decir, las clases de orientación, taller industrial del Vestido, tutorías por mencionar algunas. Mi jornada de trabajo es de lunes a viernes de las 8:40 a las 14:00 horas en el turno matutino y de las 14:00 a las 15:10 horas en el turno vespertino, con día de descanso los sábados y domingos de cada semana, obteniendo como último salario diario la cantidad de **\$*******(***** pesos **/100 Moneda nacional) diarios. **PRIMERO:** En fecha 24 de agosto de 2007 me encuentro asignada como orientadora con veinte horas base en turno matutino. **SEGUNDO:** A partir del mes de diciembre de 2012 se me asignaron 3 horas base en turno vespertino, mismas que no han sido pagadas a la fecha. **TERCERO:** En el mes de julio de 2015 me llegó un pago como interinato con claves diferentes a la propuesta inicial de la plaza. **CUATRO:** En enero del año en curso, solicite una aclaración con directivos sobre las horas mencionadas en el HECHO marcado como TERCERO, obteniendo como única explicación que no aparecen dichas horas en la plantilla, sin embargo, en las listas internas del plantel si se encuentran ya que firmo como tal desde el 24 de agosto del 2012. **QUINTO:** A finales de enero del 2016 me presente ante el departamento de Asuntos Laborales y Proyectos de Gestión con el Licenciado ***** quien amablemente y efectivamente

comprobó que no estaba en planilla, que tenía que ir a realizar las aclaraciones correspondientes al sindicato. **SEXTO:** En fecha 18 de febrero del presente año, la suscrita elaboro un escrito en el cual se expone, en síntesis, todos los apartados del presente capítulo de HECHOS, mismo que fue presentado ante diversas autoridades educativas del estado tal y como se advierte en los sellos de recibido de la copia simple que se anexa a la presente demanda de PAGO DE HORAS laboradas no pagadas. Mismas que se integran de la siguiente manera: Durante el último ciclo escolar comprendido este del día 24 agosto del 2015 y hasta el día 24 de agosto del 2016, labore 364 horas que no me han sido pagadas, las cuales resultan de multiplicar 52 semanas de labores por 7 horas a la semana, lo que nos arroja un total de 364 horas laboradas, las cuales no me han sido pagadas por la demandada, Estas a su vez, al ser multiplicadas por el salario por hora equivalente a \$***** (*****pesos **/100 M.N.) nos da la cantidad de \$***** (*****pesos **/100 Moneda nacional) por concepto de horas laboradas por la suscrita y adeudadas por la demandada, más la que se sigan laborando y que no sean pagadas o bien que sean retenidas por la demandada hasta la total solución del presente juicio...”.

SEGUNDO: Con fecha Veintitrés de Septiembre del Dos Mil Dieciséis, se admite la demanda por ésta H. Autoridad, y previos los trámites legales se ordenó su registro en el Libro de Gobierno que se lleva en este Tribunal bajo el expediente número **308/2016-III** en el cual se le **REQUIERE** a la parte actora para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, el cual señala que tiene por objeto la regulación de las relaciones de trabajo entre las Autoridades Públicas y sus trabajadores, contemplando únicamente como Autoridad Publicas Patronales a “...Los Poderes legislativo, Judicial y Ejecutivo; los Municipios del Estado de Baja California; el Tribunal de Arbitraje del Estado y las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado...”, por lo que deberá entablar su demanda en contra de la Autoridad pública para la cual prestaba sus servicios y no la dependencia en la que se encuentra adscrita. Asimismo se le **REQUIERE** para que precise el domicilio de la demandada Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; indique el monto de lo reclamado en el inciso B) del capítulo de prestaciones; indique las bases para el cálculo de lo reclamado en la prestación reclamada como UNICA del capítulo de prestaciones; diga los montos y conceptos que integraban su salario diario, asimismo, señale cuantas son dobles y cuantas son triples, así como los días que laboro tiempo extra. Seguidamente se hace constar que en fecha 30 de septiembre de 2016 se recibió escrito presentado por la parte actora por conducto de su apoderado legal en donde pretende aclarar su escrito inicial de demanda en los términos que señala, visible de foja 11 y 12 de autos; mediante el acuerdo de siete de octubre de dos mil dieciséis se tuvo por recibido el

escrito por la parte actora; citándose a las partes a una Audiencia de **CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, misma que se señaló ocho horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis; y llegando el día y hora señalados, se hizo constar la inasistencia en forma personal de la parte actora **C. *******, compareciendo por conducto de los **CC. Licenciados ***** y *******. Asimismo se hizo constar la asistencia de la parte demandada **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por conducto de quien se ostenta como su apoderado legal **C. Licenciado *******. Seguidamente en la etapa de **CONCILIACIÓN**, y dada la inasistencia de manera personal de parte actora, no fue posible llegar a un arreglo conciliatorio; por lo que en la etapa de **DEMANDA Y EXCEPCIONES**, en la fase de Demanda la parte actora ratifico su escrito inicial de demanda y el escrito donde pretende dar cumplimiento a los requerimientos hechos por esta H. Autoridad. Seguidamente en la fase de Excepciones la parte demandada procedió a dar contestación a la demanda entablada en su contra, mediante escrito constante de 7 fojas útiles escritas por un solo lado, visibles a fojas 26 a la 32 de autos, en los siguientes términos: **CONTESTACION DE PRESTACIONES**: “...En cuanto a la única prestación que reclama la actora.- Por lo que hace a la prestación correlativa consistente en el pago de la cantidad de \$***** (***** pesos **/100 Moneda Nacional), por concepto de horas laboradas no pagadas, carece la parte actora de Acción y de Derecho para reclamar a mi representado por el periodo señalado, toda vez que la hoy actora recibió el pago por los interinatos cubiertos en fecha del 24 de agosto del 2015 al 24 de agosto del 2016, la cantidad de \$*****M.N. (***** pesos con **/100 moneda nacional), como pago por sus servicios profesionales y subordinados, mediante nomina extraordinaria en los meses de mayo y agosto del 2016 (...) Lo anterior manifestado, se encuentra informado mediante oficio 909/2016 de fecha 10 de noviembre del 2016, emitido por la Encargada de Despacho del Departamento de Nóminas y Aclaraciones de Pagos SEBS, dentro del cual manifiesta que a la hoy actora no se le adeuda pago alguno en su plaza base...”. **CONTESTACION A LOS HECHOS**: “... I.- El hecho correlativo PRIMERO que se contesta es **FALSO**... II.- El hecho correlativo PRIMERO (2) que se contesta es **FALSO**... III.- El hecho correlativo SEGUNDO que se contesta es **FALSO**... IV.- El hecho correlativo TERCERO que se contesta es **CIERTO**... V.- El hecho correlativo CUARTO que se contesta es **FALSO**... VI.- El hecho correlativo QUINTO que se contesta es **FALSO**... VII.- El hecho correlativo SEXTO que se contesta es **PARCIALMENTE FALSO**...”. **EXCEPCIONES Y DEFENSAS**: “... 1.- Se opone la excepción de **FALTA DE ACCION Y DE DERECHO**... 2.- Se opone la Excepción de **OSCURIDAD DE LA DEMANDA Y DEFICIENTES PLANTEAMIENTOS EN EL ESCRITO DE DEMANDA**... 3.- Se opone la excepción de **PLUS PETITIO**... 4.- Se opone la **EXCEPCION DE PAGO**... 5.- Se opone la excepción de **FALTA DE PRECISION EN LAS PRESTACIONES RECLAMADAS**...”. Seguidamente en el

período de réplica y duplica, ambas partes *hicieron* uso de este derecho; dándose con lo anterior por concluida la Etapa de Demanda y Excepciones, y señalándose las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia de Ofrecimiento de Pruebas.

TERCERO: Llegado el día y la hora antes señalada para el desahogo de la audiencia de **OFRECIMIENTO DE PRUEBAS**, en primer término se hizo constar la inasistencia en forma personal de la parte actora **C. *******, compareciendo por conducto de su apoderado legal el **C. LIC. *******. Asimismo se hizo constar a asistencia de la parte demandada **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, compareciendo por conducto de su apoderado legal el **C. LIC. *******. Seguidamente la parte actora, procedió a ofrecer sus elementos probatorios constante de cuatro fojas útiles escritas por un solo lado, visibles a fojas 39 a la 42 de autos, siendo estas: **“PRUEBAS: 1.- CONFESIONAL:** A cargo de la demandada **PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA... 2.- DECLARACION DE PARTE:** A cargo de la demandada **PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA... 3.- DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en Tabuladora Salarial de Educación Básica, correspondiente al año 2016, expedido por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, SNTE SECCION 37... **4.- DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en Propuesta Sandial de 8 (ocho) horas Interinas, de fecha 20 de enero del año 2016, dirigida al Secretario General del Sindicato Nacional de la Educación (SNTE SECCION 37) a nombre de la parte actora *****... exhibida en copia fotostática en virtud de que su original se encuentra en poder de la parte demandada, en consecuencia se solicita se requiera a la parte contraria para que exhiba original del mencionado documento, para que sea cotejo con su copia... **5.- DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en Propuesta Sandial de 3 (tres) horas Interinas, de fecha 2 de diciembre del año 2015, dirigida al Director de Administración de Personal de la Secretaria de Educación y Bienestar Social a nombre de la parte actora *****... exhibida en copia fotostática en virtud de que su original se encuentra en poder de la parte demandada, en consecuencia se solicita se requiera a la parte contraria para que exhiba original del mencionado documento, para que sea cotejo con su copia... **6.- DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en escrito signado por la parte actora ***** , dirigido al Secretario de Educación Pública de Baja California, Dr. ***** , de fecha 18 de febrero del 2016, expendiéndole la situación laboral de la parte actora y pidiéndole su intervención para resolverla... exhibida en copia fotostática en virtud de que su original se encuentra en poder de la parte demandada, en consecuencia se solicita se requiera a la parte contraria para que exhiba original del mencionado documento, para que sea cotejo con su copia... **7.- DOCUMENTAL PUBLICA:** que consisten en DOS (2) talones de cheques números 3076378 y 3117846 de fechas 31 de julio del 2015 y 10 de

diciembre del 2015, nombre de la parte actora y expedidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, que implica los conceptos de nómina complementaria de julio del 2015, aguinaldo primera, segunda parte y Bono de 5 días de fecha 10 de diciembre de 2015 respectivamente... **9.- INSPECCION DE LISTAS DE ASISTENCIA:** Consistente en fe que deberá de dar el personal de este H. Tribunal al constituirse en la Escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) LIBERTADORES DE AMERICA, ubicada en Calle Compresora y Plomeros sin número visible de la colonia Industrial de esta ciudad, y al requerir al personal administrativo de dicho plantel escolar para que muestre las listas de asistencia del personal docente durante el periodo comprendido del 24 de agosto del 2015 al 24 de agosto del 2016 turno vespertino, para hacer constar que en dichas listas aparece el nombre y firma de la parte actora *****... **10.- INSPECCION DE NOMINAS** del magisterio durante el periodo comprendido del 24 de agosto del 2015 al 24 de agosto del 2016, correspondiente al personal que labora en el plantel educativo Escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) LIBERTADORES DE AMERICA, a fin de dar fe si en dicha nomina aparece el nombre de la parte actora y que pago recibió durante dicho periodo, así como los concepto de los referidos pagos, nominas que se encuentran en poder de la parte demandada Secretaria de Planeación y Finanzas, Poder Ejecutivo del Estado de Baja California... **11.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** en todo lo que al derecho de mi representado favorezca... **12.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** consistente en análisis de todo lo actuado y lo que se actúe en el presente juicio al momento de dictar el laudo correspondiente y que al derecho de mi representado favorezca...”. Posteriormente la parte demandada el **PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** procedió a ofrecer sus elementos probatorios, mediante escrito constante cinco fojas útiles escritas por un solo lado, tal como se aprecia a fojas 43 a la 47 de autos, siendo estas: “...**PRUEBAS:** **1.- CONFESIONAL:** A cargo de la parte actora *****... **2.- CONFESION EXPRESA Y ESPONTANEA.-** Consistente en la propia declaración vertida por la parte actora en el juicio, toda vez que en su escrito inicial de demanda, particularmente en el punto de hechos marcado como TERCERO del escrito inicial de demanda, confiesa cito textualmente “*En el mes de julio de 2015 me llego un pago*”... **3.- DOCUMENTAL.-** Consistente en original de oficio 909/2016 de fecha 10 de noviembre del 2016 emitido por *****en su calidad de Encargada de Despacho del Departamento de Nominas y Aclaraciones de Pago SEBS, en el cual se informa a la C. ***** en su calidad de Jefa del Departamento Jurídico Contencioso, que a la hoy actora ***** , no se le adeuda pago alguno por el interinato de 3 horas dentro del periodo del 01 de enero al 15 de julio del 2016 y del 06 de enero al 15 de julio del 2016. **4.- DOCUMENTAL.-** Consistente en copia certificada de volante que emite el sistema Integral de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación y Bienestar Social, con número de folio 853551, emitido en fecha 12 de agosto del 2016, a través

del cual se aprecia que a la hoy actora se le cubrió el pago por las 03 horas reclamadas mediante nomina extraordinaria agosto 2016, en el Centro de Trabajo Escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa”, por el periodo del 06 de enero al 15 de julio del 2016, sobre el Interinato de 03 horas a favor de *****. Se ofrece su cotejo y compulsas del VOLANTE QUE EMITE EL SISTEMA DE COMPUTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS MAGISTERIO de la Secretaria de Educación y Bienestar Social... lo que se pretende acreditar: a) que la hoy actora obtuvo el pago de las horas reclamadas por la parte actora *****, esta mediante nomina extraordinaria en el mes de agosto del 2016, por el periodo del 06 de enero al 15 de julio del 2016.

5.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en copia certificada de volante que emite el sistema Integral de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación y Bienestar Social, con número de folio 8517490, emitido en fecha 10 de agosto del 2016, a través del cual se aprecia que a la hoy actora se le cubrió el pago por las 03 horas reclamadas mediante nomina extraordinaria agosto 2016, en el Centro de Trabajo Escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa”, por el periodo del 24 de agosto del 2015 al 21 de diciembre del 2015, sobre el Interinato de 03 horas a favor de *****. Se ofrece su cotejo y compulsas del VOLANTE QUE EMITE EL SISTEMA DE COMPUTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS MAGISTERIO de la Secretaria de Educación y Bienestar Social... lo que se pretende acreditar: a) que la hoy actora obtuvo el pago de las horas reclamadas por la parte actora *****, mediante nomina extraordinaria en el mes de agosto del 2016, sobre el interinato en el Centro de Trabajo Escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa” por el periodo del 24 de agosto del 2015 al 21 de diciembre del 2015.

6.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en copia certificada de volante que emite el sistema Integral de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación y Bienestar Social, con número de folio 831195, emitido en fecha 23 de abril del 2016, a través del cual se aprecia que a la hoy actora se le cubrió el pago por las 03 horas reclamadas mediante nomina extraordinaria abril 2016 de la plaza D111-1300721 por 3 horas, en el Centro de Trabajo Escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa”, por el periodo del 24 de agosto del 2015 al 21 de diciembre del 2015, sobre el Interinato de 03 horas a favor de *****. Se ofrece su cotejo y compulsas del VOLANTE QUE EMITE EL SISTEMA DE COMPUTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS MAGISTERIO de la Secretaria de Educación y Bienestar Social... lo que se pretende acreditar: a) que la hoy actora obtuvo el pago de las horas reclamadas por la parte actora *****, mediante nomina extraordinaria en el mes de abril del 2016, sobre el interinato en el Centro de Trabajo Escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa” por el periodo del 24 de agosto del 2015 al 21 de diciembre del 2015.

7.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en copia certificada de volante que emite el sistema Integral de Recursos Humanos de la Secretaria de

Educación y Bienestar Social, con número de folio 833748, emitido en fecha 30 de abril del 2016, a través del cual se aprecia que a la hoy actora se le cubrió el pago por las 03 horas reclamadas mediante nomina extraordinaria abril 2016 por 3 horas, en el Centro de Trabajo Escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa”, por el periodo del 18 de mayo del 2015 al 14 de julio del 2015, sobre el Interinato de 03 horas a favor de *****. Se ofrece su cotejo y compulsas del VOLANTE QUE EMITE EL SISTEMA DE COMPUTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS MAGISTERIO de la Secretaria de Educación y Bienestar Social... lo que se pretende acreditar: a) que la hoy actora obtuvo el pago de las horas reclamadas por la parte actora *****, mediante nomina extraordinaria en el mes de abril del 2016, sobre el interinato en el Centro de Trabajo Escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa” por el periodo del 24 de agosto del 2015 al 21 de diciembre del 2015. **8.- DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en copia certificada de volante que emite el sistema Integral de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación y Bienestar Social, con número de folio 829192, emitido en fecha 17 de abril del 2016, a través del cual se aprecia que a la hoy actora se le cubrió el pago por las 03 horas reclamadas mediante nomina extraordinaria abril 2016 por 3 horas, en el Centro de Trabajo Escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa”, por el periodo del 24 de agosto al 21 de diciembre del 2015, sobre el Interinato de 03 horas a favor de *****. Se ofrece su cotejo y compulsas del VOLANTE QUE EMITE EL SISTEMA DE COMPUTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS MAGISTERIO de la Secretaria de Educación y Bienestar Social... lo que se pretende acreditar: a) que la hoy actora obtuvo el pago de las horas reclamadas por la parte actora *****, mediante nomina extraordinaria en el mes de abril del 2016, sobre el interinato en el Centro de Trabajo Escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa” por el periodo del 24 de agosto del 2015 al 21 de diciembre del 2015. **9.- INSPECCION.-** Consistente en la observación que de manera directa deberá realizar el C. Actuario adscrito, sobre las nóminas de pago donde aparezca la de nombre *****, en el periodo del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2016, siendo el lugar en las oficinas correspondientes a la Coordinación de Servidos Jurídicos. Lo que se pretende acreditar: 1).- Que la hoy actora recibió el pago por la prestaciones de sus servicios mediante nomina extraordinaria en el mes de abril del 2016, la prestación de sus servicios en la escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa”. 2).- Que la hoy actora recibió el pago por la prestaciones de sus servicios mediante nomina extraordinaria en el mes de agosto del 2016, la prestación de sus servicios en la escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa”. 3).- Que la hoy actora recibió el pago por la prestaciones de sus servicios mediante nomina extraordinaria en el mes de abril del 2016, la prestación de sus servicios en la escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa”. 4).- Que la hoy actora recibió el pago por la

prestaciones de sus servicios mediante nomina extraordinaria en el mes de agosto del 2016, la prestación de sus servicios en la escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa”. 5).- Que la hoy actora recibió el pago por la prestaciones de sus servicios mediante nomina extraordinaria en el mes de mayo del 2016, la prestación de sus servicios en la escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa”. **10.- DOCUMENTAL.-** Consistente en copia certificada de volante que emite el sistema Integral de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación y Bienestar Social, con número de folio 8840624, emitido en fecha 24 de mayo del 2016, a través del cual se aprecia que a la hoy actora se le cubrió el pago por las 08 horas reclamadas mediante nomina extraordinaria mayo 2016 por 08 horas, en el Centro de Trabajo Escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa”, por el periodo del 24 de agosto al 21 de diciembre del 2015, sobre el Interinato de 08 horas a favor de *****. Se ofrece su cotejo y compulsas del VOLANTE QUE EMITE EL SISTEMA DE COMPUTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS MAGISTERIO de la Secretaria de Educación y Bienestar Social... lo que se pretende acreditar: a) que la hoy actora obtuvo el pago de las horas reclamadas por la parte actora *****, mediante nomina extraordinaria en el mes de mayo del 2016, sobre el interinato en el Centro de Trabajo Escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa” por el periodo del 07 de enero al 15 de mayo del 2015. **11.- INFORME DE AUTORIDAD.-** Consistente en informe que deberá rendir Oficialía Mayor de Gobierno del Estado por conducto de quien legalmente lo represente, a fin de que informe lo siguiente: a) Que se sirva informar respecto de la parte actora *****, las fechas de los interinatos cubiertos por esta en la Escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa”. b) Que se sirva informar respecto de la parte actora *****, cuantas horas cubrió respecto de las plazas que venía cubriendo en la Escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa”. c) Que se sirva informar respecto de la parte actora *****, si le fueron cubiertos los pagos por los interinatos que laboro en la Escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa”. d) En caso de ser afirmativo informe, si se le ha divierto la totalidad del salario por los periodos reclamados por la actora *****. e) Que se sirva informar respecto de la parte actora *****, la cantidad que le fue cubierta respecto de las plazas que laboro en la Escuela Secundaria Técnica Número 1 (Uno) “libertadores de américa”...”. **12.- PRESUNCION EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.-** Consistente en las actuaciones practicadas dentro de este expediente, que beneficie los intereses de la parte que represento. **13.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** En todo lo que beneficie a los intereses de mi representado...”.

Posteriormente en el periodo objeciones, las partes *hicieron* uso de este derecho. Desahogadas que fueron las mismas y cerciorándose ésta Autoridad de que

no existían pruebas pendientes por desahogo, se concedió a las partes un término de cuarenta y ocho horas para que presentaran sus alegatos, donde el C. Lic. Sergio Andrés Velázquez Solís, en su carácter de apoderado legal de la parte demandada exhibe alegato; en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 130 de la Ley del Servicio Civil en vigor, se declaró cerrada la instrucción, en fecha veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, turnándose el presente expediente para la elaboración del Dictamen correspondiente y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente juicio Laboral Burocrático atendiendo a que la parte actora ejercito acciones de carácter laboral, con fundamento en lo estatuido por los Artículos 116 Fracción V, 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 27 Fracción XXXI y 99 de la Constitución Política de Baja California 1, 3, 12, 100, 107, y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

Así, como en la tesis jurisprudencial que establece:

“COMPETENCIA POR MATERIA. SE DEBE DETERMINAR TOMANDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN Y NO LA RELACIÓN JURÍDICA SUSTANCIAL ENTRE LAS PARTES”. (Jurisprudencia P/J 83/98, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Diciembre de 1998, Pagina 28, Correspondiente a la Novena Época).

SEGUNDO. Litis. La Litis quedó determinada con el escrito inicial de demanda y su contestación, reduciéndose a los siguientes **puntos controvertidos**:

a) Determinar si resulta procedente que se pague a la actora la cantidad de \$*****pesos m.n., por concepto de 364 horas laboradas no pagadas, en el centro de trabajo denominada Escuela Secundaria Técnica Número 1 “Libertadores de América” del periodo comprendido del 24 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2016, en relación a 3 horas en turno vespertino **o bien como argumenta la patronal demandada en su escrito de contestación a la demanda**, carece de acción y derecho la hoy actora para reclamar la prestación antes mencionada, toda vez que, mediante nómina extraordinaria de los meses de abril, mayo y agosto de 2016, recibió la cantidad \$*****pesos m.n., por interinatos cubiertos del 24 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2016.

b) Determinar si resultan procedentes o improcedentes las excepciones opuestas por la demandada.

Como puntos no controvertidos, se encuentran los siguientes:

a)Que la actora, se encuentra adscrita a la Secundaria Técnica Estatal Número 1 “Libertadores de América”;
b)Que la actora cuenta con un horario de las 8:40 a las 14:00 horas, en turno matutino;
c)Que la actora, presta sus servicios como orientadora;

TERCERO. Probanzas aportadas por la demandada PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

1. CONFESIONAL. A cargo de la actora **C. *******; Probanza que mediante acuerdo de 15 de mayo de 2017, visible a foja 83 de autos, se declaró confesa de todas y cada una de las posiciones formuladas y que fueron calificadas de legales, al tenor del siguiente pliego de posiciones (foja 82 de autos):

- “1. Que usted sabe que cubrió a personal liberado dentro del periodo del 24 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2016.
- “2. Que usted sabe que cubrió interinatos por el periodo del 24 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2016.
- “3. Que usted sabe que la demandada le cubrió todas las prestaciones referentes durante el periodo del 24 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2016.
- “4. Que usted sabe, recibió el pago por la prestación de sus servicios personales y subordinados para la demandada mediante nomina extraordinaria en el mes de mayo de 2016.
- “5. Que usted sabe, recibió el pago por la prestación de sus servicios personales y subordinados para la demandada mediante nomina extraordinaria en el mes de agosto de 2016.
- “6. Que usted sabe que el personal liberado por el cual cubrió los interinatos aún se encuentra activo.
- “7. Que usted sabe que las plazas que cubrió por el periodo del 24 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2016, son de personal liberado que aún se encuentra activo.
- “8. Que usted sabe que para realizar el pago a su favor se abrieron consecutivos de plazas nuevas, toda vez que las plazas que venía cubriendo se encuentran activas por sus titulares.
- “9. Que usted sabe que la Secretaría de Educación y Bienestar social no le adeuda cantidad alguna”.

Probanza que se encuentra ajustada a los artículos 141 bis, 141 bis 3, 141 bis 5, 141 bis 7 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios de Baja California.

2. CONFESIÓN EXPRESA Y ESPONTÁNEA. Vertida por la parte actora en su escrito inicial de demanda, específicamente el hecho tercero, en el que cita: “En el mes de julio de 2015, me llegó un pago de interinato con clave diferente a la propuesta inicial de la plaza”

Confesión, que adquiere valor probatorio, atento a lo preceptuado por el dispositivo 141 bis 7 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que dispone: “*Se tendrán por confesión expresa y espontanea de las partes, sin necesidad de ser ofrecida como prueba, las manifestaciones contenidas en las constancias y las actuaciones del juicio*”.

3. DOCUMENTAL. Consistente en original de oficio **919/2016**, de 10 de noviembre de 2016, visible a foja 48 de autos, de la que se desprende que la Encargada de Despacho del Departamento de Nóminas y Aclaraciones de pago SEBS, Margarita Ramos

Uribe, informa a la Jefa del Departamento Jurídico Contencioso, que a la actora *****, no se le adeuda pago alguno, en su plaza base, categoría D-111 con 20 horas, asimismo, se observa que ha cubierto 7 interinatos con categoría C-111, por el periodo del 24 de agosto al 21 de diciembre de 2015, con una suma de 20 horas totales, así como 2 interinatos con categoría C-111, el primero de ellos, por el periodo del 7 de enero al 15 de julio de 2016 y el segundo, por el periodo del 6 de enero al 15 de julio de 2016, arrojando una sumatoria de 11 horas (un total de 31 horas).

Probanza que se le concede valor probatorio con fundamento en el criterio de rubro: *"PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA. SU VALORACION. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. T.C. Amparo directo 5396/91. *****. 19 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: *****. Secretaria: *****. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo VIII, Noviembre de 1991. Pág. 274. Tesis Aislada"*.

4. DOCUMENTAL. Consistente en copia certificada de volante de aceptación número 853551 de 12 de agosto de 2016, emitido por el Sistema Integral de Recursos Humanos Magisterio, visible a foja 52 de autos, de la que se desprenden los siguientes rubros: Trámite: I-13 Interinato sobre plaza sin titular, Quinc. Inicial: 1601 Quinc. Final: 1613, inicio de trámite: 06-01-2016, fin de trámite: 15-07-2016, para: *****, R.F.C.: EERP590629, Centro de trabajo: TEC. NO. 1 LIBERTADORES DE AMERICA COMPRESORA Y PLOMEROS, Observaciones: NOMINA EXTRAORDINARIA AGOSTO 2016, PRORROGA DE V. PLAZA ANT. 130721 TV ORIENTACION (3HRS) SUST. A SILVIA CASTRO NOLASCO X B1 REG EN V. 606591 AP. 06/01/2016 CT. 15/07/2016 CTA C/HS. BASE DE ORIENTACION LIC CS. EDUCACIÓN, PRORROGA DE VOL. 831195, Clave plaza: 02-C111-166276, Hrs. 3, estrcut.2, Materia y/o puesto: 2V APOYO EXTRA ACADEMIC., Mpo 02, Zna 004, CENTRO: SG-EST-0012K, acción: ocupar.

Probanza que se le concede valor probatorio con fundamento en el criterio de rubro: *"PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA. SU VALORACION. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. T.C. Amparo directo 5396/91. *****. 19 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: *****. Secretaria: *****. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo VIII, Noviembre de 1991. Pág. 274. Tesis Aislada"*.

5. DOCUMENTAL. Consistente en copia certificada de volante de aceptación número 831195 de 24 de abril de 2016, emitido por el Sistema Integral de Recursos Humanos Magisterio, visible a foja 53 de autos, de la que se desprenden los siguientes rubros: Trámite: I-13 Interinato sobre plaza sin titular, Quinc Inicial:1516 Quinc. Final: 1524, inicio de trámite: 24-08-2015, fin de trámite: 21-12-2015, para: *****, R.F.C.: EERP590629, Centro de trabajo: TEC. NO. 1 LIBERTADORES DE AMERICA COMPRESORA Y PLOMEROS, Observaciones: NOMINA EXTRAORDINARIA ABRIL 2016, PLAZA ANTECEDENTE D111-130721 (3HRS) SUST. CASTRO NOLASCO SILVIA,

Clave plaza: 02-C111-161616, Hrs. 3, estruct.2, Materia y/o puesto: 2V APOYO EXTRA ACADEMIC., Mpo 02, Zna 004, CENTRO: SG-EST-0012K, acción: ocupar.

Probanza que se le concede valor probatorio con fundamento en el criterio de rubro: *“PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA. SU VALORACION. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. T.C. Amparo directo 5396/91. *****. 19 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: *****. Secretaria: *****. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo VIII, Noviembre de 1991. Pág. 274. Tesis Aislada”.*

6. DOCUMENTAL. Consistente en copia certificada de volante de aceptación número 833748 de 30 de abril de 2016, emitido por el Sistema Integral de Recursos Humanos Magisterio, visible a foja 54 de autos, de la que se desprenden los siguientes rubros: Trámite: I-13 Interinato sobre plaza sin titular, Quinc. Inicial: 1510 Quinc. Final: 1513, inicio de trámite: 18-05-2015, fin de trámite: 14-07-2015, para: *****, R.F.C.: EERP590629, Centro de trabajo: TEC. NO. 1 LIBERTADORES DE AMERICA COMPRESORA Y PLOMEROS, Observaciones: NOMINA EXTRAORDINARIA ABRIL 2016, PLAZA ANT. 110612 Clave plaza: 02-C111-157617, Hrs. 3, estruct.2, Materia y/o puesto: 2V APOYO EXTRA ACADEMIC., Mpo 02, Zna 004, CENTRO: SG-EST-0012K, acción: ocupar.

Probanza que se le concede valor probatorio con fundamento en el criterio de rubro: *“PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA. SU VALORACION. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. T.C. Amparo directo 5396/91. *****. 19 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: *****. Secretaria: *****. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo VIII, Noviembre de 1991. Pág. 274. Tesis Aislada”.*

7. DOCUMENTAL. Consistente en copia certificada de volante de aceptación número 829192 de 17 de abril de 2016, emitido por el Sistema Integral de Recursos Humanos Magisterio, visible a foja 55 de autos, de la que se desprenden los siguientes rubros: Trámite: I-13 Interinato sobre plaza sin titular, Quinc. Inicial: 1516 Quinc. Final: 1524, inicio de trámite: 24-08-2015, fin de trámite: 21-12-2015, para: *****, R.F.C.: EERP590629, Centro de trabajo: TEC. NO. 1 LIBERTADORES DE AMERICA COMPRESORA Y PLOMEROS, Observaciones: NOMINA EXTRAORDINARIA ABRIL 2016, PLAZA ANT. 110612 Clave plaza: 02-C111-159894, Hrs. 3, estruct.2, Materia y/o puesto: 2V APOYO EXTRA ACADEMIC., Mpo 02, Zna 004, CENTRO: SG-EST-0012K, acción: ocupar.

Probanza que se le concede valor probatorio con fundamento en el criterio de rubro: *“PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA. SU VALORACION. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. T.C. Amparo directo 5396/91. *****. 19 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: *****. Secretaria: *****. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo VIII, Noviembre de 1991. Pág. 274. Tesis Aislada”.*

8. DOCUMENTAL. Consistente en copia certificada de volante de aceptación número 851790 de 10 de agosto de 2016, emitido por el Sistema Integral de Recursos Humanos Magisterio, visible a foja 56 de autos, de la que se desprenden los siguientes rubros: Trámite: I-13 Interinato sobre plaza sin titular, Quinc. Inicial: 1516 Quinc. Final: 1524, inicio de trámite: 24-08-2015, fin de trámite: 21-12-2015, para: *****, R.F.C.: EERP590629, Centro de trabajo: TEC. NO. 1 LIBERTADORES DE AMERICA COMPRESORA Y PLOMEROS, Observaciones: NOMINA EXTRAORDINARIA AGOSTO 2016, PLAZA ANT. 130549, 130585, 130566 SUST. A *****X LIB. 130586 LIC. CS. EDUCACIÓN, HRS BASE MISMO CENTRO. Clave plaza: 02-C111-166328, Hrs. 3, estruct.2, Materia y/o puesto: 2M APOYO EXTRA ACADEMIC., Mpo 02, Zna 004, CENTRO: SG-EST-0012K, acción: ocupar. Clave plaza: 02-C111-166666, Hrs. 1, estruct.2, Materia y/o puesto: 2M PUESTO AUXILIAR ACADEMIC., Mpo 02, Zna 004, CENTRO: SG-EST-0012K, acción: ocupar. Clave plaza: 02-C111-166669, Hrs. 1, estruct.2, Materia y/o puesto: 2M PUESTO AUXILIAR ACADEMIC., Mpo 02, Zna 004, CENTRO: SG-EST-0012K, acción: ocupar. Clave plaza: 02-C111-166711, Hrs. 1, estruct.2, Materia y/o puesto: 2M PUESTO AUXILIAR ACADEMIC., Mpo 02, Zna 004, CENTRO: SG-EST-0012K, acción: ocupar.

Probanza que se le concede valor probatorio con fundamento en el criterio de rubro: *"PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA. SU VALORACION. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. T.C. Amparo directo 5396/91. *****. 19 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: *****. Secretaria: *****. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo VIII, Noviembre de 1991. Pág. 274. Tesis Aislada".*

9. INSPECCIÓN A NÓMINAS Y/O RECIBOS DE PAGO. Relativos a la actora *****, del periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, cuyo desahogo se encuentra a fojas 69 de autos, en la que el Actuario adscrito, señaló:

*"...Que en este acto me permito presentar los documentos necesarios para llevar a cabo la práctica de la presente diligencia...haciendo constar que son del periodo del 15/01/2015 al 28/10/2016...fecha de pago 15/01/2015, ruta 2, plaza D11192553, RFCEERP590629, horas 20, plaza, total de percepciones \$*****, nombre: *****, deducciones *****, no. cheque 541357, total liquido \$*****, recibí de conformidad, se aprecia rubrica del trabajador, asimismo en nómina de fecha 29/04/2016, **nómina extraordinaria abril 2016, plaza CIII161616 horas 3 plaza CIII159894, horas 3, plaza CIII159924, horas 8, RFC, EERP590629MB5, nombre *****, percepciones \$*****, deducciones *****, liquido \$*****en nómina 15/08/2016 + Bono de verano 2016 horas 20, plaza D-11192553, percepción *****, deducciones *****, total \$*****, 14/09/16, percepción \$*****deducción *****, liquido \$***** 29/09/16, *****, deducción *****, liquido \$***** en nómina de fecha 14/10/16, percepción \$*****, deducciones \$*****, liquido \$*****, nómina de fecha 28/10/16 percepción \$*****, deducción \$*****, liquido \$*****, en nómina de fecha 13/05/16, percepción *****, deducción *****, liquido \$*****, **haciendo constar que la que describí que era extraordinaria son las únicas que aparecen**, visto lo anterior y siendo la totalidad de las nóminas en. relación a los puntos a acreditar así como al periodo nominal se da por terminada la presente diligencia..."***

Probanza que se encuentra ajustada a lo dispuesto por el artículo 141 bis 12 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios de Baja California.

10. DOCUMENTAL. Consistente en copia certificada de volante de aceptación número 840624 de 24 de mayo de 2016, emitido por el Sistema Integral de Recursos Humanos Magisterio, visible a foja 57 de autos, de la que se desprenden los siguientes rubros: Trámite: I-13 Interinato sobre plaza programada/sindicato, Quinc. Inicial: 1601 Quinc. Final: 1613, inicio de trámite: 07-01-2016, fin de trámite: 15-07-2016, para: ***** , R.F.C.: EERP590629, Centro de trabajo: TEC. NO. 1 LIBERTADORES DE AMERICA COMPRESORA Y PLOMEROS, Observaciones: NOMINA EXTRAORDINARIA MAYO 2016, INTERINATO POR LIBERACIÓN DE ***** ANT. 58751 HRS DE TALLER DE INDS. DEL VESTIDO. Clave plaza: 02-C111-166928, Hrs. 8, estrcut.2, Materia y/o puesto: 2M PUESTO AUXILIAR., Mpo 02, Zna 004, CENTRO: SG-EST-0012K, acción: ocupar.

Probanza que se le concede valor probatorio con fundamento en el criterio de rubro: *“PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA. SU VALORACION. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. T.C. Amparo directo 5396/91. ***** . 19 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: ***** . Secretaria: ***** Cerrillo. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo VIII, Noviembre de 1991. Pág. 274. Tesis Aislada”.*

11. INFORME DE AUTORIDAD a cargo del **OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.** Quien mediante oficio sin número, visible a fojas 73 y 74 de autos, informó lo siguiente:

“...en el cual se me requiere a efecto de informar lo siguiente:

*a).Que se sirva informar respecto de la parte actora ***** , las fechas de los interinatos cubiertos por esta en la Escuela Secundaria Técnica Número 1 “Libertadores de América”*

RESPUESTA: *De acuerdo a los archivos del Sistema Integral de Recursos Humanos Magisterio de Oficialía Mayor, la hoy actora cubrió los siguientes interinatos:*

03 horas en el centro de trabajo Escuela Secundaria Técnica Número 1 “Libertadores de América”, por el periodo del 6 de enero al 15 de julio de 2016, pagadas en su totalidad mediante nómina extraordinaria agosto 2016.

03 horas en el centro de trabajo Escuela Secundaria Técnica Número 1 “Libertadores de América”, por el periodo del 24 de agosto de 2015 al 21 de diciembre de 2015, pagadas en su totalidad mediante nómina extraordinaria abril 2016.

03 horas correspondientes a la plaza D111-1300721, en el centro de trabajo Escuela Secundaria Técnica Número 1 “Libertadores de América”, por el periodo del 24 de agosto de 2015 al 21 de diciembre de del 2015, pagadas en su totalidad mediante nomina extraordinaria de abril 2016.

03 horas en el centro de trabajo Escuela Secundaria Técnica Número 1 “Libertadores de América”, por el periodo del 18 de mayo de 2015 al 14 de julio de 2015, pagadas en su totalidad mediante nómina extraordinaria del mes de abril 2016.

08 horas en el centro de trabajo Escuela Secundaria Técnica Número 1 “Libertadores de América”, por el periodo del 7 de enero del 2016 al 15 de julio de 2016, pagadas en su totalidad mediante nómina extraordinaria del mes de mayo 2016.

Interinatos los cuales fueron cubiertos mediante nominas extraordinarias en los meses de abril, mayo y agosto del 2016

b) Que se sirva informar respecto de la parte actora *****, cuantas horas cubrió, respecto de las plazas que venía cubriendo en la Escuela Secundaria Técnica Número 1 “Libertadores de América”

RESPUESTA: De acuerdo a los archivos del Sistema Integral de Recursos Humanos Magisterio de Oficialía Mayor, la C. *****, cubrió dentro del periodo del 24 de agosto del 2015 al 24 de agosto de 2016, interinatos por 4 interinatos de 03 horas y 1 interinato por 08 horas, los cuales se le cubrió la cantidad de \$*****m.n. (*****pesos con 38/100 moneda nacional), mediante nominas extraordinarias en los meses de abril, mayo y agosto del 2016.

c) Que se sirva informar respecto de la parte actora *****, si le fueron cubiertos los pagos por los interinatos que laboró en la Escuela Secundaria Técnica Número 1 “Libertadores de América”

RESPUESTA: De acuerdo a los archivos del Sistema Integral de Recursos Humanos Magisterio de Oficialía Mayor, a la C.*****, le fueron cubiertos en su totalidad el pago por la prestación de sus servicios personales y subordinados por los interinatos laborados en la Secretaría de Educación y Bienestar Social, cubriéndole la cantidad de \$***** (*****pesos con **/100 moneda nacional), mediante nóminas extraordinarias en los meses de abril, mayo y agosto de 2016.

d) En caso de ser afirmativo, informe, si se le ha cubierto la totalidad del salario por los periodos reclamados por la actora *****.

RESPUESTA: De acuerdo a los archivos del Sistema Integral de Recursos Humanos Magisterio de Oficialía Mayor, a la C.*****, le fueron cubiertos en su totalidad el pago por la prestación de sus servicios personales y subordinados por los interinatos dentro del periodo del 24 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2016, laborados en la Secretaría de Educación y Bienestar Social, cubriéndole la cantidad de \$***** (*****pesos con **/100 moneda nacional), mediante nóminas extraordinarias en los meses de abril, mayo y agosto de 2016.

e) Que se sirva informar, respecto a la parte actora *****, la cantidad que le fue cubierta respecto de las plazas que venía cubriendo en la Secundaria Técnica Número 1 “Libertadores de América”.

RESPUESTA: De acuerdo a los archivos del Sistema Integral de Recursos Humanos Magisterio de Oficialía Mayor, a la C.*****, le fueron cubiertos en su totalidad el pago por la prestación de sus servicios en los interinatos cubiertos en los periodos del 24 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2016, laborados en la Secretaría de Educación y Bienestar Social, cubriéndole la cantidad de \$***** (*****pesos con **/100 moneda nacional), mediante nóminas extraordinarias en los meses de mayo y agosto de 2016.

Probanza que merece valor probatorio por encontrarse ajustada a los artículos 141 bis 27, 141 bis 28, 141 bis 29, 141 bis 29, 141 bis 30 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios de Baja California.

12. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En la primera, todo lo que la ley y la jurisprudencia benefician a los intereses de mi representado y, la segunda de ellas, en todo lo que el juzgador considere que beneficie a los intereses de mi representado. Del conjunto de actuaciones que obran en autos, no se desprende nada adicional a lo ya asentado en la presente resolución, a efecto de acreditar su extremo invocado.

13. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado y por actuarse en el presente expediente únicamente en lo que favorezca a los intereses de me representada. Del conjunto de actuaciones que obran en autos, no se desprende nada adicional a lo ya asentado en la presente resolución, a efecto de acreditar su extremo invocado.

CUARTO. Probanzas aportadas por la parte actora ***:**

1. CONFESIONAL a cargo del PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. Misma que fue desechada mediante acuerdo de 28 de

marzo de 2017, en la audiencia de ofrecimiento de pruebas, al no exhibir la parte oferente el pliego de posiciones en la citada audiencia, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 141 bis 3, fracción I y 124 de la Ley del Servicio Civil.

2. DECLARACIÓN DE PARTE a cargo del **PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**. Desahogo que se encuentra visible a foja 87 y 88 de autos, al tenor del interrogatorio que obra a foja 72 del mismo, en la que el ente demandado, expuso que la hoy actora ingresó a prestar sus servicios en la Secundaria Técnica Estatal Número 1 “Libertadores de América” mediante interinatos por tiempo determinado desde el 21 de marzo de 2012 a la fecha; que presta sus servicios como Orientadora; que cuenta con un horario de las 8:40 a las 14:00 horas; que percibe un salario nominal quincenal por la cantidad de \$***** pesos m.n.; que la actora prestó sus servicios en el horario comprendido de las 14:25 a las 15:25 como orientadora en la Secundaria Técnica Estatal Número 1 “Libertadores de América”, como se desprende de las listas de asistencia prestadas en la diligencia de inspección que obra en constancia actuarial de 19 de abril de 2017; que le fueron cubiertos en su totalidad el pago por la prestación de sus servicios personales y subordinados por los interinatos dentro del periodo del 24 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2016, laborados en la Secretaría de Educación y Bienestar Social, cubriéndole la cantidad de \$*****(***)pesos con **/100 moneda nacional), mediante nóminas extraordinarias en los meses de abril, mayo y agosto de 2016 y, que dentro de los archivos pertenecientes a las unidades administrativas de Gobierno del Estado, sí se cuenta con registros de que la parte actora se ha presentado a laborar y prestar sus servicios en la fuente de trabajo.

Probanza que se encuentra ajustada a los artículos 141 bis, 141 bis 3, 141 bis 5, 141 bis 7 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios de Baja California.

3. DOCUMENTAL. Consistente en copia fotostática de **TABULADOR SALARIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA**, correspondiente al año 2016, expedido por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, SNTE, sección 37, visible a foja 8 de autos. Medio probatorio que carece de valor probatorio, toda vez que la oferente ofreció la misma en copia al carbón.

Sirve de apoyo a lo anterior, la de jurisprudencia que a continuación se menciona: *“COPIA FOTOSTÁTICA REGULADA POR EL ARTÍCULO 798 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, VALORACIÓN DE LA. Contradicción de tesis 80/90. Entre el Sexto Tribunal Colegiado y el Séptimo Tribunal Colegiado, ambos en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 3 de mayo de 1993. Cinco votos. Ponente: *****. Secretario: *****, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 68, Agosto de 1993, de la Octava Época, en la página 18)*

4. DOCUMENTAL. Consistente en copia fotostática de **PROPUESTA SINDICAL DELEGACIONAL**, expedido por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación,

Delegación: D-II-18, Municipio: Mexicali, Zona: IV, con fecha de inicio 07/01/2016 y fecha de término 15/07/2016, a nombre de *****, con clave centro: 02EST0012k. ESC. SEC. TEC. #1 "LIBERTADORES DE AMÉRICA", clave plaza: 02-D00111-058751, grado 1, grupo B, turno: matutino, Asignatura, especialidad, puesto y/o función "HORAS": TAV 8 HRS. Observaciones: INGRESA INTERINO POR I-20 POR LIBERACIÓN DE PROF. ***** EN LA IV ZONA ESCOLAR (foja 5 de autos). Del cual la parte actora ofreció como medio de perfeccionamiento su cotejo y compulsas, que obra a foja 66 de autos, del que se advierte que la demandada manifestó que le era imposible presentarlo, toda vez que el mismo fue emitido por el Sindicato mencionado, por lo que el original se encuentra en las instalaciones de dicha dependencia.

Medio de prueba que carece de valor probatorio en mérito de las consideraciones expuestas, además, que de conformidad con lo establecido en el dispositivo 126 de la Ley del Servicio Civil vigente, no se trata de un documento de los que tenga obligación de conservar el ente patronal.

Sirve de apoyo a lo anterior, la de jurisprudencia que a continuación se menciona: *"COPIA FOTOSTÁTICA REGULADA POR EL ARTÍCULO 798 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, VALORACIÓN DE LA. Contradicción de tesis 80/90. Entre el Sexto Tribunal Colegiado y el Séptimo Tribunal Colegiado, ambos en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 3 de mayo de 1993. Cinco votos. Ponente: *****. Secretario: *****, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 68, Agosto de 1993, de la Octava Época, en la página 18)*

5. DOCUMENTAL. Consistente en copia fotostática de **PROPUESTA SINDICAL**, expedido por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Movimiento: I20, fecha de inicio 24/08/2015 y fecha de término 21/12/2015, quincena inicio: 15/16, quincena termino: 15/24, nuevo ingreso: no, RFC: EERP590629MB5 a nombre de *****, con clave centro: 02EST0012K, Nombre del centro: SEC. TEC. #1 "LIBERTADORES DE AMÉRICA", clave plaza: D111-110612, grado 1, grupo C, turno: M, Asignatura, especialidad, puesto y/o función: AEA 3 HRS. Observaciones: POR LIBERACIÓN SUSTITUYE PROF. ***** (foja 6 de autos). Del cual la parte actora ofreció como medio de perfeccionamiento su cotejo y compulsas, que obra a foja 66 de autos, del que se advierte que la demandada manifestó que le era imposible presentarlo, toda vez que el mismo fue emitido por el Sindicato mencionado, por lo que el original se encuentra en las instalaciones de dicha dependencia.

Medio de prueba que carece de valor probatorio en mérito de las consideraciones expuestas, además, que de conformidad con lo establecido en el dispositivo 126 de la Ley del Servicio Civil vigente, no se trata de un documento de los que tenga obligación de conservar el ente patronal.

Sirve de apoyo a lo anterior, la de jurisprudencia que a continuación se menciona:
*“COPIA FOTOSTÁTICA REGULADA POR EL ARTÍCULO 798 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, VALORACIÓN DE LA. Contradicción de tesis 80/90. Entre el Sexto Tribunal Colegiado y el Séptimo Tribunal Colegiado, ambos en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 3 de mayo de 1993. Cinco votos. Ponente: *****. Secretario: *****, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 68, Agosto de 1993, de la Octava Época, en la página 18)*

6. DOCUMENTAL. Consistente en escrito signado por la parte actora *****, dirigido al Secretario de Educación Pública de Baja California, en data 18 de febrero de 2016, en el que manifiesta (fojas 3 y 4 de autos):

- “...1. Desde el 24 de agosto de 2007, estoy asignada como orientadora con 20 horas base, en turno matutino*
2. A partir de diciembre de 2012, se me asignaron 3 horas base en turno vespertino, las cuales no se me pagan como tales.
3. En julio de 2015, me llegó un pago como interinato con claves diferentes a la propuesta inicial de la plaza de tres horas.
4. En enero del año en curso pedí una aclaración con directivos sobre dichas horas antes mencionadas, donde la única explicación que me dan es que no aparecen dichas horas en plantilla, sin embargo, en listas internad del plantel estoy firmando desde el 24 de agosto de 2012.
5. A finales de enero fue al Departamento de Asuntos laborales y proyectos de gestión, con el licenciado Humberto Velarde Villalobos, quien amablemente me recibió y efectivamente comprobó que no estaba en plantilla, que tenía que ir al Sindicato”.

Del cual la parte actora ofreció como medio de perfeccionamiento su cotejo y compulsas, que obra a foja 68 de autos, del que se advierte que la demandada manifestó que le era imposible presentarlo, toda vez que el mismo fue dirigido al Secretario de Educación y Bienestar Social, por lo que el original no se encuentra en las instalaciones de dicha dependencia.

Medio de prueba que carece de valor probatorio en mérito de las consideraciones expuestas, además, que de conformidad con lo establecido en el dispositivo 126 de la Ley del Servicio Civil vigente, no se trata de un documento de los que tenga obligación de conservar el ente patronal.

7. DOCUMENTAL. Consistente en copia fotostática de 2 **TALONES DE CHEQUE**, números 3076378 y 3117846, respectivamente, expedido por Gobierno del Estado de Baja California, con nombre de *****. Medio probatorio que carece de valor probatorio, toda vez que la oferente ofreció la misma en copia fotostática, además de carecer de firma y nombre del suscriptor.

Sirve de apoyo a lo anterior, la de jurisprudencia que a continuación se menciona:
*“COPIA FOTOSTÁTICA REGULADA POR EL ARTÍCULO 798 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, VALORACIÓN DE LA. Contradicción de tesis 80/90. Entre el Sexto Tribunal Colegiado y el Séptimo Tribunal Colegiado, ambos en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 3 de mayo de 1993. Cinco votos. Ponente: *****. Secretario: *****, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 68, Agosto de 1993, de la Octava Época, en la página 18)*

8. INSPECCIÓN. A las listas de asistencia por el periodo comprendido del 24 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2016, desahogo que se encuentra visible a foja 84 de autos, realizada el 16 de mayo de 2017, por el Actuario de la Adscripción, en la que hizo constar, en lo que interesa:

“...que tengo a la vista 10 carpetas, tamaño oficio, que cuentan con lista de asistencia, apreciándose en la parte superior agosto-septiembre 2015, que otras carpetas son de octubre 2015, noviembre 2015, diciembre 2015, enero 2016, febrero, marzo, abril, mayo, junio, 2016, apreciándose en las listas, en la parte superior de la hoja, Sistema Educativo Estatal, Escuela Secundaria Técnica Número 1 Libertadores de América, registro de asistencia del personal docentes, miércoles 0 de septiembre de 2015, así como rubros: 7:50, materia, profesor (A), tema, firma, observaciones, horario 3:10 4:00 materia T.Tutoría, día 28 de septiembre de 2015 3:10-4:00 T.Tutoría; 25 de septiembre de 2015, 2:20 a 3:10, 24 de septiembre de 2015, 3:10 a 4:00, 22 de septiembre de 2015, no está, 24 de agosto de 2015, 2:20 a 3:10, 27 de agosto de 2015 3:10 a 4:00, orientación, 28 de agosto de 2015, 2:20 a 3:10, 31 de agosto de 2015, 3:10 a 4:00 orientación, 3 de septiembre de 2015, 3:10 a 4:00, 10 de septiembre de 2015, 3:10 a 4:00, 11 de septiembre de 2015, 2:20 a 3:10, 14 de septiembre de 2015, 2:20 a 3:10, 17 de septiembre de 2015, 3:10 a 4:00, 18 de septiembre de 2015, 2:20 a 3:10, 21 de septiembre de 2015, 3:10 a 4:00, 01 de octubre de 2015 2:20 a 3:10, 02 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10, 07 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10, 08 de octubre de 2015 3:10 a 4:00, 09 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10, 12 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10, 14 de octubre de 2015 2:20 a 3:10 y 3:10 a 4:00, 15 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10 y 3:10 a 4:00, 16 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10, 19 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10 y 3:10 a 4:00, 21 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10 y 3:10 a 4:00, 22 de octubre de 2015 3:10 a 4:00, 23 de octubre de 2015 2:20 a 3:10, 26 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10 y 3:10 a 4:00, 28 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10 y 3:10 a 4:00, 29 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10 y 3:10 a 4:00, 30 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10, 02 de noviembre de 2015, 2:20 a 3:10 y 3:10 a 4:00, 05 de noviembre de 2015, 2:50 a 3:25 y 3:25 a 4:00, 06 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50 y 2:50 a 3:25, 04 de noviembre de 2015, 2:50 a 3:25 y de 3:25 a 4:00, 06 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50 y 3:25 a 4:00, 09 de noviembre de 2015, 2:50 y 2:50 a 3:25, orientación 3:25 a 4:00, 11 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50, 12 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, Tutorías 3:35 a 4:00, 18 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50, 19 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, Tutorías 3:25 a 4:00, 20 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50, tutorías 2:50 a 3:25, 23 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50, tutorías y 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00 tutorías, 25 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50, 26 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, Tutorías 3:25 a 4:00, 30 de noviembre Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 02 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, 03 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, Tutorías 3:25 a 4:00, 04 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 07 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 09 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 10 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, tutorías 3:35 a 4.00, 11 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 14 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 16 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 17 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, 18 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 06 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 07 de enero de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, Tutorías 3:35 a 4.00, 08 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 11 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 13 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 14 de enero de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, 15 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 18 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 20 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 21 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:25 a 4.00, 22 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 25 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 27 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 3:25 a 4.00, 28 de enero de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, tutorías 3:35 a 4.00, 29 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 03 de febrero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 04 de febrero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 05 de febrero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 08 de febrero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 10 de febrero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 11 de febrero de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, Tutorías 3:25 a 4.00, 12 de febrero de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 15 de febrero de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 17 de febrero de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 18 de febrero de 2016 2:20 a 2:50 apoyo extra, 2:50 a 3:25 Tutorías, tutorías, 3:25 a 4:00 orientación, 19 de febrero de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 22 de febrero de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 24 de febrero de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 25 de febrero de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 29 de febrero de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 2 de marzo de 2016 2:20 a 2:50, 03 de marzo de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 apoyo extra, 04 de marzo de 2016 2:20 a 2:50, 07 de marzo de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 apoyo extra, 09 de marzo de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 10 de marzo

de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 tutorías, 11 de marzo de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 14 de marzo de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 apoyo extra, 16 de marzo de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 17 de marzo de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, Tutorías 3:25 a 4.00, 18 de marzo de 2016 2:20 a 2:50, orientación 2:50 a 3:25, 06 de abril de 2016 2:20 a 2:50, 7 de abril de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, Tutorías 3:25 a 4.00, 08 de abril de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, 11 de abril de 2016 2:20 a 2:50, orientación 2:50 a 3:25, 13 de abril de 2016 2:20 a 2:50, 14 de abril de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, 15 de abril de 2016 2:20 a 2:50, 18 de abril de 2016 2:20 a 2:50, orientación 2:50 a 3:25, 20 de abril de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, Tutorías 3:25 a 4.00, 22 de abril de 2016 2:20 a 2:50, tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 25 de abril de 2016 2:20 a 2:50, tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 27 de abril de 2016 2:20 a 2:50, orientación, 28 de abril de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra, 2:50 a 3:25 orientación, 29 de abril de 2016 2:20 a 2:50, tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 2 de mayo de 2016 2:50 a 3:25, 4 de mayo de 2016 2:20 a 2:50, tutorías, 6 de mayo de 2016, 2:20 a 2:50 apoyo extra, tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 9 de mayo de 2016, 2:20 a 2:50 apoyo extra, tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 11 de mayo de 2016, 2:20 a 2:50 orientación, 16 de mayo de 2016, 2:50 a 3:25 orientación, 18 de mayo 2:20 a 2:50 orientación, 19 de mayo de 2016, 2:20 a 3:10, 20 de mayo de 2016, 2:20 a 3:25 orientación, 23 de mayo de 2016, 2:20 a 3:25 orientación, 26 de mayo de 2016, 2:20 a 3:10 orientación, 27 de mayo de 2016, 2:50 a 3:25 orientación, 31 de mayo de 2016, 2:50 a 3:25 orientación, 01 de junio de 2016, 2:20 a 2:50 orientación, 02 de junio de 2016, 2:20 a 3:10 orientación, 03 de junio de 2016, 2:50 a 3:25 orientación, 06 de junio de 2016, 2:20 a 2:50 orientación, 2:50 a 3:25 orientación, 07 de junio de 2016, 2:20 a 3:10 orientación, 08 de junio de 2016, 2:20 a 2:50 orientación, 09 de junio de 2016, 2:20 a 3:10 orientación. Bitácora de firmas, rol de guardias, dice no es turno vespertino -13 de junio 2016 2:20 a 2:50 orientación, 2:50 a 3:25 orientación, 14 de junio de 2016, 2:20 a 3:10 orientación, 15 de junio de 2016, 2:20 a 2:50 orientación, 16 de junio de 2016, 2:20 a 3:10 orientación, 17 de junio de 2016, 2:20 a 2:50 orientación, 2:50 a 3:25 orientación, 20 de junio de 2016, 2:20 a 2:50 orientación, 2:50 a 3:25 orientación, 22 de junio de 2016, 2:20 a 2:50, 23 de junio 2:20 a 3:10 orientación, 27 de junio de 2016, 2:20 a 2:50 orientación, 2:50 a 3:25 orientación, 29 de junio de 2016, 2:20 a 2:50 orientación, 30 de junio 2:20 a 3:10 orientación, siendo la totalidad de las listas y/o registros de asistencia de personal docente..”

Probanza que merece valor probatorio por encontrarse ajustada a los artículos 141 bis 48, 141 bis 49 y 141 bis 50 la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios de Baja California.

9. INSPECCIÓN. A las nóminas del periodo comprendido del 24 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2016. Misma que fue **desechada** mediante acuerdo de 28 de marzo de 2017, en la audiencia de ofrecimiento de pruebas, al omitir señalar los montos, cantidades y porque conceptos recibió dichos pagos, es decir, al no fijar las cuestiones que pretende acreditar con la misma, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 141 bis 48, fracción I y 124 de la Ley del Servicio Civil.

10. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En todo lo que beneficie a los intereses de mi representado. Del conjunto de actuaciones que obran en autos, no se desprende nada adicional a lo ya asentado en la presente resolución, a efecto de acreditar su extremo invocado.

11. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado dentro de este expediente. Del conjunto de actuaciones que obran en autos, no se desprende nada adicional a lo ya asentado en la presente resolución, a efecto de acreditar su extremo invocado.

QUINTO. Conclusiones. Analizada la presente contienda laboral que se suscita entre las partes, así como las probanzas aportadas por las mismas, esta Autoridad

procede a emitir las conclusiones del presente asunto, lo cual se hará en atención a lo que marca el Artículo 133 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California y que a la letra señala “... *los laudos se dictarán a verdad sabida sin sujetarse a reglas sobre estimación de las pruebas sino apreciando los hechos según los miembros del Tribunal lo crean debido en conciencia...*”.

Ahora bien, la parte actora en su escrito de demanda, en el capítulo referente a prestaciones, reclama:

*“El pago de la cantidad de \$*****pesos m.n. (*****pesos 28/100 moneda nacional) por concepto de 364 **horas laboradas no pagadas**, mismas que fueron laboradas en un periodo comprendido del 24 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2016”.*

Sustentando su reclamo, en los siguientes hechos:

- Que ingresó a prestar sus servicios personales subordinados para la Secretaría de Educación Pública del Estado, el 24 de agosto de 2006, con la categoría de maestra/orientador;
- Que su jornada de trabajo es de lunes a viernes de las 8:40 a las 14:00 horas, en el turno matutino y de las 14:00 a las 15:10 horas en turno vespertino, descansando los sábados y domingos de cada semana;
- Que a partir del mes de diciembre de 2012, se le asignaron 3 horas base en turno vespertino, las cuales no le han sido pagadas;
- Que en junio de 2015, le llegó un pago como interinato con clave diferente a la propuesta inicial de la plaza;
- Que en enero, solicitó una aclaración con directivos sobre las horas mencionadas, obteniendo como explicación que no aparecen dichas horas en plantilla, sin embargo, en las listas internas de plantel si se encuentran, ya que firma desde el 24 de agosto de 2012;
- Que en enero de 2016, se presentó ante el Departamento de Asuntos Laborales y Proyectos de Gestión, con el licenciado Humberto Velarde Villalobos, quien comprobó que no estaba en plantilla, aduciendo, que tenía que realizar las aclaraciones correspondientes en el sindicato;
- Que el 18 de febrero presentó escrito ante diversas autoridades educativas del estado relatando los hechos;
- Que durante el ciclo escolar comprendido del día 24 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2016, laboró 364 horas que no le han sido pagadas, las cuales resultan de multiplicar 52 semanas de labores por 7 horas a la semana, lo que arroja 364 horas laborada, las cuales no le han sido pagadas.

Por otro lado, frente a lo que reclama y esgrime la accionante, la demandada “**Gobierno del Estado de Baja California**”, contesta en el sentido de que la parte actora carece de acción y de derecho para reclamar el pago de dicha prestación, toda vez, que la actora recibió como pago por los interinatos cubiertos del 24 de agosto de 2015 al 24 de

agosto de 2016, la cantidad de \$*****pesos m.n., mediante nómina extraordinaria de los meses de abril, mayo y agosto de 2016.

Indicando, que lo anterior se desprendía del oficio **929/20116**, emitido el 10 de noviembre de 2016, por la Encargada de Despacho del Departamento de Nóminas y aclaraciones de pagos SEBS, en donde informó que no se le adeuda pago alguno a la parte actora en su plaza de base, ni tampoco de los 7 interinatos que cubrió en el periodo indicado en la demanda laboral. Del mismo, modo expresó que en oficio **R.H/ 1526-II/2016**, se advertía que la parte actora recibió el pago materia de reclamo, mediante nomina extraordinaria, como se advierte de los volantes 851790 y 840624 de 24 de mayo y 10 de agosto, ambos de 2016 –foja 26 de autos-

Establecido lo anterior, la parte demandada deberá acreditar:

- *Que realizó el pago a la parte actora de las horas devengadas y no pagadas.*
- *Sus excepciones.*

Ello, conforme a lo dispuesto en el numeral 126 de la Ley del Servicio Civil, que dice:

*“Artículo 126.- El actor está obligado a probar los hechos constitutivos de su acción y el demandado sus excepciones; no obstante, corresponderá a la Autoridad Pública probar su dicho cuando exista controversia sobre: I.- Fecha de ingreso del trabajador y tipo de nombramiento. II.- Antigüedad del trabajador. III.- Faltas de asistencia del trabajador. IV.- Causa de rescisión de la relación de trabajo; excepto, cuando se trate de trabajador de confianza. V.- Terminación de la relación o contrato de trabajo. VI.- Constancia de haber dado aviso por escrito al trabajador de la fecha y causa de su despido; excepto, cuando se trate de trabajador de confianza. VII.- El contrato de trabajo. VIII.- Duración de la jornada legal de trabajo. IX.- Pagos de días de descanso y obligatorios. X.- Disfrute y pago de las vacaciones. XI.- Pago de las primas dominical, vacacional y de antigüedad. XII.- Monto y **pago del salario**. XIII.- Los nombramientos expedidos a los trabajadores. La Autoridad Pública tiene la obligación de exhibir en juicio los documentos antes enlistados, cuando lo hubiere requerido el trabajador y lo apruebe el Tribunal de Arbitraje...”*

Asimismo, sustentándose en los criterios cuyos datos de identificación y rubro indican:

“ACCIÓN, NECESIDAD DE SATISFACER LOS PRESUPUESTOS DE LA”. (Época: Novena Época; Registro: 203164; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo III, Febrero de 1996; Materia(s): Común; Tesis: VI.2o.17 K; Página: 376).

“.ACCIÓN EN MATERIA LABORAL. REQUISITOS QUE LA JUNTA DEBE CUMPLIR PARA EL ANÁLISIS DE SU PROCEDENCIA AL DICTAR EL LAUDO.” (Época: Décima Época; Registro: 2008444; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 15, Febrero de 2015, Tomo III; Materia(s): Laboral; Tesis: XXVII.3o. J/15 (10a.); Página: 2139)

Bajo las circunstancias antes relatadas, este Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, concluye que la prestación reclamada por la actora *********, es **procedente**, pero en los términos que enseguida se plasman:

Al respecto, existe controversia respecto de la prestación que nos atañe en cuanto al derecho a percibirla, pues como se observa en la contestación que efectúa la demandada, si bien es cierto, en primer término aduce haber pagado la prestación reclamada por la parte actora, también lo es, que de las probanzas ofertadas y desahogadas por la patronal demandada –descritas en párrafos antecedentes- esta no logró acreditar la carga que le fue impuesta, es decir, el pago del salario que por ley le corresponden a la actora.

Opuesto a lo manifestado por el ente patronal, en los autos del juicio laboral en estudio, destacan entre los medios de convicción aportados por la parte actora, el relativo a la inspección realizada a las listas de asistencia del personal docente de la Escuela Secundaria Técnica Número 1, “Libertadores de América”, por el periodo comprendido del 24 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2016, del que se aprecia lo siguiente (foja 84):

“...que tengo a la vista 10 carpetas, tamaño oficio, que cuentan con lista de asistencia, apreciándose en la parte superior agosto-septiembre 2015, que otras carpetas son de octubre 2015, noviembre 2015, diciembre 2015, enero 2016, febrero, marzo, abril, mayo, junio, 2016, apreciándose en las listas, en la parte superior de la hoja, Sistema Educativo Estatal, Escuela Secundaria Técnica Número 1 Libertadores de América, registro de asistencia del personal docentes, miércoles 0 de septiembre de 2015, así como rubros: 7:50, materia, profesor (A), tema, firma, observaciones, horario 3:10 4:00 materia T.Tutoria, día 28 de septiembre de 2015 3:10-4:00 T.Tutoria; 25 de septiembre de 2015, 2:20 a 3:10, 24 de septiembre de 2015, 3:10 a 4:00, 22 de septiembre de 2015, no está, 24 de agosto de 2015, 2:20 a 3:10, 27 de agosto de 2015 3:10 a 4:00, orientación, 28 de agosto de 2015, 2:20 a 3:10, 31 de agosto de 2015, 3:10 a 4:00 orientación, 3 de septiembre de 2015, 3:10 a 4:00, 10 de septiembre de 2015, 3:10 a 4:00, 11 de septiembre de 2015, 2:20 a 3:10, 14 de septiembre de 2015, 2:20 a 3:10, 17 de septiembre de 2015, 3:10 a 4:00, 18 de septiembre de 2015, 2:20 a 3:10, 21 de septiembre de 2015, 3:10 a 4:00, 01 de octubre de 2015 2:20 a 3:10, 02 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10, 07 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10, 08 de octubre de 2015 3:10 a 4:00, 09 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10, 12 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10, 14 de octubre de 2015 2:20 a 3:10 y 3:10 a 4:00, 15 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10 y 3:10 a 4:00, 16 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10, 19 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10 y 3:10 a 4:00, 21 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10 y 3:10 a 4:00, 22 de octubre de 2015 3:10 a 4:00, 23 de octubre de 2015 2:20 a 3:10, 26 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10 y 3:10 a 4:00, 28 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10 y 3:10 a 4:00, 29 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10 y 3:10 a 4:00, 30 de octubre de 2015, 2:20 a 3:10, 02 de noviembre de 2015, 2:20 a 3:10 y 3:10 a 4:00, 05 de noviembre de 2015, 2:50 a 3:25 y 3:25 a 4:00, 06 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50 y 2:50 a 3:25, 04 de noviembre de 2015, 2:50 a 3:25 y de 3:25 a 4:00, 06 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50 y 3:25 a 4:00, 09 de noviembre de 2015, 2:50 y 2:50 a 3:25, orientación 3:25 a 4:00, 11 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50, 12 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, Tutorías 3:35 a 4:00, 18 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50, 19 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, Tutorías 3:25 a 4:00, 20 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50, tutorías 2:50 a 3:25, 23 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50, tutorías y 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00 tutorías, 25 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50, 26 de noviembre de 2015, 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, Tutorías 3:25 a 4:00, 30 de noviembre Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 02 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, 03 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, Tutorías 3:25 a 4:00, 04 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 07 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 09 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 10 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, tutorías 3:35 a 4.00, 11 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 14 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 16 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 17 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, 18 de diciembre de 2015 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 06 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 07 de enero de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, Tutorías 3:35 a 4.00, 08 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 11 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 13 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 14 de enero de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, 15 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 18 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 20 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 21 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:25 a 4.00, 22 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 25 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, orientación 3:35 a 4.00, 27 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 3:25 a 4.00, 28 de enero de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, tutorías 3:35 a 4.00, 29 de enero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 03 de febrero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 04 de febrero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 05 de febrero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 08 de febrero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 10 de febrero de 2016 2:20 a 2:50, Tutorías 2:50 a 3:25, 11 de febrero de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25,

Tutorías 3:25 a 4.00, 12 de febrero de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 15 de febrero de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 17 de febrero de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 18 de febrero de 2016 2:20 a 2:50 apoyo extra, 2:50 a 3:25 Tutorías, tutorías, 3:25 a 4:00 orientación, 19 de febrero de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 22 de febrero de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 24 de febrero de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 25 de febrero de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 29 de febrero de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 2 de marzo de 2016 2:20 a 2:50, 03 de marzo de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 apoyo extra, 04 de marzo de 2016 2:20 a 2:50, 07 de marzo de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 apoyo extra, 09 de marzo de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 10 de marzo de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 tutorías, 11 de marzo de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 14 de marzo de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 2:50 a 3:25 apoyo extra, 16 de marzo de 2016 2:20 a 2:50 tutorías, 17 de marzo de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, Tutorías 3:25 a 4.00, 18 de marzo de 2016 2:20 a 2:50, orientación 2:50 a 3:25, 06 de abril de 2016 2:20 a 2:50, 7 de abril de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, Tutorías 3:25 a 4.00, 08 de abril de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, 11 de abril de 2016 2:20 a 2:50, orientación 2:50 a 3:25, 13 de abril de 2016 2:20 a 2:50, 14 de abril de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, 15 de abril de 2016 2:20 a 2:50, 18 de abril de 2016 2:20 a 2:50, orientación 2:50 a 3:25, 20 de abril de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra 2:50 a 3:25, Tutorías 3:25 a 4.00, 22 de abril de 2016 2:20 a 2:50, tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 25 de abril de 2016 2:20 a 2:50, tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 27 de abril de 2016 2:20 a 2:50, orientación, 28 de abril de 2016 2:20 a 2:50, apoyo extra, 2:50 a 3:25 orientación, 29 de abril de 2016 2:20 a 2:50, tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 2 de mayo de 2016 2:50 a 3:25, 4 de mayo de 2016 2:20 a 2:50, tutorías, 6 de mayo de 2016, 2:20 a 2:50 apoyo extra, tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 9 de mayo de 2016, 2:20 a 2:50 apoyo extra, tutorías, 2:50 a 3:25 orientación, 11 de mayo de 2016, 2:20 a 2:50 orientación, 16 de mayo de 2016, 2:50 a 3:25 orientación, 18 de mayo 2:20 a 2:50 orientación, 19 de mayo de 2016, 2:20 a 3:10, 20 de mayo de 2016, 2:20 a 3:25 orientación, 23 de mayo de 2016, 2:20 a 3:25 orientación, 26 de mayo de 2016, 2:20 a 3:10 orientación, 27 de mayo de 2016, 2:50 a 3:25 orientación, 31 de mayo de 2016, 2:50 a 3:25 orientación, 01 de junio de 2016, 2:20 a 2:50 orientación, 02 de junio de 2016, 2:20 a 3:10 orientación, 03 de junio de 2016, 2:50 a 3:25 orientación, 06 de junio de 2016, 2:20 a 2:50 orientación, 2:50 a 3:25 orientación, 07 de junio de 2016, 2:20 a 3:10 orientación, 08 de junio de 2016, 2:20 a 2:50 orientación, 09 de junio de 2016, 2:20 a 3:10 orientación. Bitácora de firmas, rol de guardias, dice no es turno vespertino -13 de junio 2016 2:20 a 2:50 orientación, 2:50 a 3:25 orientación, 14 de junio de 2016, 2:20 a 3:10 orientación, 15 de junio de 2016, 2:20 a 2:50 orientación, 16 de junio de 2016, 2:20 a 3:10 orientación, 17 de junio de 2016, 2:20 a 2:50 orientación, 2:50 a 3:25 orientación, 20 de junio de 2016, 2:20 a 2:50 orientación, 2:50 a 3:25 orientación, 22 de junio de 2016, 2:20 a 2:50, 23 de junio 2:20 a 3:10 orientación, 27 de junio de 2016, 2:20 a 2:50 orientación, 2:50 a 3:25 orientación, 29 de junio de 2016, 2:20 a 2:50 orientación, 30 de junio 2:20 a 3:10 orientación, siendo la totalidad de las listas y/o registros de asistencia de personal docente...”

Observándose de la citada diligencia, un total de **231** horas de trabajo laboradas por la parte actora en el turno vespertino de la Escuela Secundaria Técnica Número 1, “Libertadores de América” a la que se encuentra adscrita con motivo de la relación laboral que sostiene con la patronal demandada.

Consecuentemente, al haber acreditado la parte actora con el anterior medio de convicción que prestó sus servicios en la Escuela Secundaria Técnica Estatal Número 1, “Libertadores de América”, en un horario vespertino, es decir, diferente y posterior al comprendido de 8:40 a las 14:00 horas, que la parte adujo en su demanda era el estipulado inicialmente para desempeñar sus labores, mismo que afirmó la patronal era el horario con que contaba la parte actora, -declaración de parte obrante a foja 72 de autos-, pues así se advierte de los registros de asistencia de personal a la fuente de trabajo –foja 84 del expediente-, en los que consta que la accionante sí se presentó laborar y prestó sus servicios personales y subordinados en la fuente de trabajo después de las 14:00 horas, es procedente, **CONDENAR a GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a pagar a la parte actora *********, la cantidad que correspondan por la prestación de su servicios, misma que más adelante se precisará.

En párrafos precedentes, quedó establecido que la parte actora reclama el pago de la cantidad de \$*****pesos m.n.; por concepto de **364 horas laboradas no pagadas** por el periodo comprendido del 24 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2016, en la Escuela Secundaria Técnica Estatal Número 1, “Libertadores de América”, ante ello, como ya ha quedado establecido en líneas antecedentes, la demandada señaló que no le adeuda cantidad alguna por tal concepto ya que la misma le fue cubierta en nóminas extraordinarias de los meses de abril, mayo y agosto de 2016.

Motivo de ello, le fue impuesto el acreditar haber realizado el pago de la mencionada prestación, sin que de los medios de convicción que trajo a juicio, se acredite, por lo que es procedente su condena a realizar dicho pago.

Al respecto, es pertinente recordar, que la demandada al dar contestación a la demanda, señaló ser falso el salario diario de la parte actora en cantidad de \$*****pesos m.n., sin embargo, no aportó medio de convicción alguno que desvirtuara lo dicho por la actora, en ese entendido, se tiene que al dividirse la citada cantidad entre 7 por ser la correspondiente a las horas laboradas, nos arroja la suma de \$*****pesos m.n., los que al multiplicarse por las **231 horas laboradas** por la actora en el periodo comprendido del 24 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2016, en la Escuela Secundaria Técnica Estatal Número 1, “Libertadores de América”, nos da la cantidad de \$*****pesos m.n., en base a los argumentos antes referidos.

En consecuencia, se **CONDENA** a la demandada **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** a pagar a la actora *********, la cantidad de \$*****pesos m.n., correspondiente a 231 horas laborados por la actora en el periodo comprendido del 24 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2016, en la Escuela Secundaria Técnica Estatal Número 1, “Libertadores de América”.

No obsta a lo anterior, que la patronal demandada, para combatir la prestación reclamada por la accionante laboral, haya aportado a juicio el **oficio número 919/2016**, de 10 de noviembre de 2016, visible a foja 48 de autos, del que se desprende que la Encargada de Despacho del Departamento de Nóminas y Aclaraciones de pago SEBS, Margarita Ramos Uribe, informó que a la actora *********, no se le adeudaba pago alguno, en su plaza base, categoría D-111 con 20 horas, así como tampoco el pago de los 7 interinatos con categoría C-111, que había cubierto por los periodos del 24 de agosto al 21 de diciembre de 2015 y del 6 de enero al 15 de julio de 2016, con una suma de 31 horas totales laboradas; así como el **informe de autoridad** a cargo del **Oficial Mayor de Gobierno**, observable a fojas 73 y 74 de autos, en el que expuso que de acuerdo a los archivos del Sistema Integral de Recursos Humanos Magisterio de Oficialía Mayor, la actora *********, cubrió dentro del periodo del 24 de agosto del 2015 al 24 de agosto de 2016, 4 interinatos de 03 horas y 1 interinato por 08 horas, por los cuales se le cubrió la cantidad de \$*****pesos m.n., mediante nominas extraordinarias de los meses de

abril, mayo y agosto del 2016; además de las **copias certificadas de los volantes** de aceptación números 853551 de 12 de agosto de 2016, 831195 de 24 de abril de 2016, 833748 de 30 abril de 2016, 829192 de 17 de abril de 2016, 851790 de 10 de agosto de 2016 y 840624 de 24 de mayo de 2016, de los que se desprenden los trámites por diversos interinatos sobre plaza sin titular o sobre plaza programada/sindicato, en diversas quincenas a nombre de la actora *********, en el centro de trabajo Secundaria Técnica No. 1 “Libertadores de América”, pagadas en nóminas extraordinarias de los meses de abril, mayo y agosto de 2016; y finalmente, la **inspección a los recibos de nómina** del periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, que se encuentra a foja 69 de autos, en la que el Actuario adscrito, señaló, que: “...en nómina de fecha 29/04/2016, nomina extraordinaria abril 2016, plaza CIII161616 horas 3 plaza CIII159894, horas 3, plaza CIII159924, horas 8, RFC, EERP590629MB5, nombre *********, percepciones \$*********, deducciones *********, liquido \$*********, haciendo constar que la que describió que era extraordinaria era la única que aparecía”; toda vez, que si bien es cierto, se aprecia del **primero en mención**, que a la parte actora *********, **no se le adeuda pago alguno en su plaza de base, ni de los 7 interinatos cubiertos** por los periodos comprendido del 24 de agosto al 21 de diciembre de 2015 y del 6 de enero de al 15 de julio de 2016, del **segundo nombrado**, que por la totalidad de los servicios personales y subordinados por los interinatos del periodo del 24 de agosto del 2015 al 24 de agosto de 2016, 4 interinatos de 03 horas y 1 interinato por 08 horas, laborados en la Secretaría de Educación y Bienestar Social, le cubrió a la actora, la cantidad de \$********* pesos m.n.; de los **terceros en mención**, que existen diversos interinatos a nombre de la actora *********, cubiertos en el centro de trabajo Secundaria Técnica No. 1 Libertadores de América, pagados en nóminas extraordinarias de los meses de abril, mayo y agosto de 2016; y del **último citado**, que en nomina extraordinaria de abril 2016 se le hizo a la parte actora un pago en cantidad líquida por \$********* pesos m.n., no menos cierto, lo es que de los citados medios de convicción no se infiere el pago que refiere la parte actora se le adeuda.

Se sostiene lo anterior, toda vez, que si bien es cierto el Gobierno del Estado de Baja California, demandado, afirma haber realizado un pago en concepto de 33 horas, derivado de 7 interinatos por los periodos comprendidos del 24 de agosto al 21 de diciembre de 2015 y del 7 de enero al 15 de julio de 2016 y haber cubierto a la actora por esos servicios profesionales y subordinados la cantidad de \$********* pesos m.n., **lo es, que la mencionada retribución, lo fue por el concepto de “interinatos” mientras que la actora lo que reclama es la remuneración de las horas laboradas y no pagadas en el turno vespertino del instituto en el que se encuentra adscrita, además de que las horas que le fueron pagadas por esos “interinatos” (31 horas), no coinciden en manera alguna con las 231 horas laboradas por la parte actora, a que se hace referencia en la diligencia de inspección a las listas de asistencia del personal de la Escuela Secundaria Técnica Estatal N. 1 “Libertadores de América”, realizada el 16 de mayo de 2017 (foja 84 de autos), que resultan ser la materia de conflicto**

en esta contienda laboral, del mismo modo, no se deduce de esas probanzas el pago de la cantidad de \$*****pesos m.n. a la parte actora por el citado concepto como señala el ente demandado, pues no obstante que afirma haberlo hecho, de la prueba de inspección realizada a la nómina de pago relativa a la parte actora por el periodo comprendido del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2016, sólo se observa la entrega de la cantidad de \$*****pesos m.n., como **única** nómina extraordinaria del mes de abril de 2016, sin que existan otras remuneraciones en los meses de mayo y agosto de 2016, como lo aseveró en su contestación de demanda e informe de autoridad y que, además, indiquen que dicha remuneración haya sido en concepto de las horas vespertinas laboradas por la accionante.

EXCEPCIONES. Respecto de las excepciones opuestas por la parte demandada, tenemos la excepción de falta de acción y derecho, la que se resuelve improcedente, ya que la actora sí acreditó el incumplimiento de pago de liquidación por parte de la demandada. En relación con la excepción de oscuridad en la demanda, se resuelve al respecto que para que esta excepción impida la procedencia del reclamo a que se dirige, es indispensable que ocasione a la parte que alegue un estado de indefensión, que no le permita oponer las defensas que al respecto pudiera tener, ya sea porque no se precisan determinadas circunstancias que necesariamente pueden influir en el derecho ejercido, o bien, porque el planteamiento se hace de tal manera que impide la comprensión de los hechos en que se sustenta la pretensión jurídica, y en el presente caso el actor hace el planteamiento tanto de los hechos como del reclamo de las prestaciones de tal manera que resulta comprensible para el demandado el saber qué es lo que está reclamando la parte actora, tan es así que ofrece elementos de prueba tendientes a demostrar la improcedencia de las prestaciones que la activo procesal reclama. Por cuanto a la excepción de plus petitio, resultaron parcialmente procedentes en base a los motivos analizados y establecidos en las conclusiones. Finalmente, en relación a la excepción de pago, la misma no resultó procedente en base a las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado y en base a lo establecido por los Artículos 1, 2, 3, 9, 11, 12, 13, 51 Fracción I, Párrafo Sexto, 61, 100, 107, 130, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios de Baja California, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se **CONDENA** a la demandada **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA**; a otorgar al actor *********, el pago de la cantidad \$*****pesos m.n., correspondiente a 231 horas laborados por la actora en el periodo comprendido del 24 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2016, en la Escuela Secundaria Técnica Estatal Número 1, “Libertadores de América”, por los

razonamientos y en los términos que han quedado asentados en el considerando que antecede.

SEGUNDO. Se le **CONCEDE** a la demandada el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para que dé cumplimiento voluntario en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.